



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Intendencia General SMV N° 059-2024-SMV/11.1

Lima, 26 de noviembre de 2024

El Intendente General (e) de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2024045462, así como el Informe Interno N° 1562-2024-SMV/11.1, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados.

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 31 de octubre de 2024, Colegios Peruanos S.A., representada por la señora Mariella Vento Butrón, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de las acciones comunes representativas de su capital social del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la evaluación efectuada en el marco del procedimiento administrativo al que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 008-2016-SMV/11.1 del 19 de enero de 2016, se dispuso la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de Colegios Peruanos S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, se ha observado que en Junta Universal de Accionistas de Colegios Peruanos S.A., celebrada el 31 de octubre de 2024, los accionistas representantes del 100% de las acciones representativas del capital social de la sociedad acordaron, por unanimidad, la realización del procedimiento de exclusión de la totalidad de las acciones comunes representativas del capital social de Colegios Peruanos S.A. del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias, se ha evidenciado la cesación del interés público en las acciones representativas del capital social de Colegios Peruanos S.A., toda vez que dichos valores han tenido nula negociación en la Rueda de Bolsa durante los tres (03) últimos años;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el marco de lo establecido por el artículo 20, numeral 20.3, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, mediante Carta EMI-509/2024, la Bolsa de Valores de Lima S.A. indicó que no tenía ninguna observación respecto a la documentación presentada por Colegios Peruanos S.A.;

Que, Colegios Peruanos S.A. ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, así como por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, a efectos de la exclusión de las acciones representativas del capital social de la referida sociedad;

Que, el artículo 39, literales a) y d), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, así como los artículos 19, 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a solicitud del emisor cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad y cuando se verifique la cesación del interés público en el valor, la cual se evidencia cuando dichos valores han tenido nula o escasa negociación durante los tres (03) últimos años;

Que, respecto a la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra por Exclusión – OPC cuando se excluya un valor del Registro Público del Mercado de Valores, establecida en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, se debe señalar que la exclusión de las acciones representativas del capital social de Colegios Peruanos S.A. se encuentra dentro de la causal de excepción para la no realización de una OPC, toda vez que dichos valores han tenido nula negociación durante los tres (03) últimos años, evidenciándose el cese del interés público, y que en el acta de la Junta Universal de Accionistas de Colegios Peruanos S.A. se observa que la totalidad de titulares de las acciones representativas del capital social de la referida sociedad expresaron su aceptación a la decisión de excluir dichos valores, según lo dispuesto por el artículo 37, literales a) y c), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda temprana y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través de la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 39, literales a) y d), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores; los artículos 19, 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como por el artículo 46,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de las acciones representativas del capital social de Colegios Peruanos S.A. del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Difundir la presente Resolución en la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Colegios Peruanos S.A., en calidad de emisor; a CAVALI S.A. I.C.L.V.; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: SALAZAR MARIN Jose Luis FAU
Razon:

José Luis Salazar Marín
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas